

## Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Huancavelica, serán otorgadas mediante concurso público

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0863-2016-MTC/28

Lima, 19 de mayo de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1424-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECCLLA	HUANCAVELICA	4	3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECCLLA	HUANCAVELICA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

1391128-1

## Autorizan a Grupo Vip Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales la modificación de autorización contenida en la R.D. N° 1373-2011-MTC/15, en extremo de ubicación de local

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2638-2016-MTC/15

Lima, 30 de mayo de 2016

#### VISTOS:

Las Hojas de Ruta N° N° E-096476-2016, E-126623-2016 y E-128943-2016, presentadas por la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15 de fecha 18 de abril de 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2011, se otorgó autorización a la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES con R.U.C. N° 20524027357 y con domicilio legal en Av. Próceres de Huándoy N° 7718, 1° piso, Urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría IIc;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2733-2012-MTC/15 de fecha 17 de julio de 2012, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando su domicilio en la Avenida Los Próceres N° 7712, 3er. piso, urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3780-2013-MTC/15 de fecha 16 de septiembre de 2013, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando su domicilio en la Avenida Los Próceres N° 7718, 3er. piso, urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-096476-2016 de fecha 07 de abril de 2016, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando el domicilio citado en el párrafo precedente al local situado en Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° piso, Mz. "A", lote 7, urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 2369-2016-MTC/15.03 de fecha 21 de abril de 2016, notificado el 26 de abril de 2016, esta Administración formuló observaciones para que se precise la información señalada en la solicitud de autorización presentada, sobre las condiciones en la infraestructura, sobre la memoria descriptiva y sobre el libro de registro de alumnos y reclamos, para lo cual en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 132° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas;

Que, mediante escritos registrados con Hoja de Ruta N° E-126623-2016 de fecha 06 de mayo de 2016 y con Hoja de Ruta N° E-128943-2016 de fecha 10 de mayo de 2016, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado;

Que, con Oficio N° 2943-2016-MTC/15.03 de fecha 12 de mayo de 2016, notificado el mismo día, se comunica a La Escuela que la diligencia de inspección ha sido programado para el día 17 de mayo de 2016, en las instalaciones del local propuesto por la citada Escuela;